



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 102 -2018-SERNANP-OA

Lima, 23 ABR. 2018

VISTO:

La Carta N° 002-2018-SERNANP-PNC/JGS del 12 de abril de 2018, presentado por el servidor **Juanito Gutiérrez Soberón**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

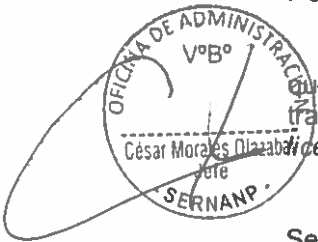
Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: *"Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, en ese mismo sentido el literal a) del artículo 35 del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia sin remuneración por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor a un (01) año de acuerdo a las razones que exponga el servidor, y que además se encuentran condicionada a la conformidad institucional;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, dispone en su artículo 23 que, el otorgamiento de permisos y licencias se encuentra condicionado a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37 que, la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del jefe inmediato superior;

Que asimismo mediante el documento del visto, el servidor Juanito Gutiérrez Soberón, en su condición de Guardaparque del Parque Nacional de Cutervo solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración por motivos personales, en ese sentido con Oficio N° 024-2018-SERNANP-DGANP-PNC/J del 12 de abril de 2018 ha remitido la referida solicitud a manera de conformidad de la misma;

Que, a través del Informe N° 153-2018-SERNANP-OA-RRHH fecha de 19 de abril de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de remuneración en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles



de la Institución, por lo cual se otorgará con eficacia anticipada licencia sin goce por motivos personales por el periodo comprendido del 24 al 28 y el 31 de marzo de 2018;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneración por motivos personales al señor **Juanito Gutiérrez Soberón**, servidor del Parque Nacional de Cutervo por un periodo de seis (06) días comprendidos entre el 24 al 28 y el 31 de marzo de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la citada servidora, al Parque Nacional de Cutervo y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado